

PAGO POR CONSIGNACIÓN. No. 2018-00038.

Al Despacho del señor Juez, que la señora YEINY YOJANA BOHÓRQUEZ OVALLE, se hizo presente en la secretaría de este despacho judicial, el 21 de febrero del año en curso y allegó copia de su cédula de ciudadanía, al igual que copia auténtica del trabajo de partición y de la sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, dentro del proceso de sucesión del causante LUIS CESAR OVALLES MEZA, adelantado en ese despacho judicial, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del cual se efectuó la distribución de hijuelas, adjudicándole a la señora YEINY YOJANA BOHÓRQUEZ OVALLE, el 50% del valor correspondiente a la consignación efectuada mediante el depósito judicial allegado con el presente pago por consignación y el 50% restante se adjudicó a su hija menor de edad WANDA VANNESA OVALLES BOHÓRQUEZ representada por su señora madre YEINY YOJANA BOHÓRQUEZ OVALLE, quien solicita la entrega de dicho depósito judicial. El día 5 de agosto de la presente anualidad, la señora LUZ CELESTE CALVO RODRÍGUEZ, allega a través del correo institucional un derecho de petición donde adjunta registro civil de nacimiento de su menor hija LUCIANA OVALLES CALVO, y una declaración juramentada donde manifiesta haber convivido con el señor LUIS CESAR OVALLES MEZA, quien es el beneficiario de la consignación efectuada por la empresa INMEL INGENIERIA SAS, por concepto de prestaciones sociales, quien solicita que se le informe y las prestaciones sociales fueron consignadas a través de depósito judicial, y de ser así se le informe el radicado y la forma de cobro. Actuación que fue cargada en onedrive el día de ayer. Pasa para lo conducente.

Cúcuta, 28 de agosto de 2020.

El Secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede En consecuencia, previamente y de conformidad lo dispuesto en la circular No. 048 de junio 27/2008 emanada del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se ordena hacer la **conversión del D.J. No. 05101000765017 de fecha 12-07-2018, por valor de \$ 2'488.350,00.** Líbrese el correspondiente OFICIO.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud formulada por la señora YEINY YOJANA BOHÓRQUEZ OVALLE acerca de entrega del depósito judicial que sea convertido.

Poner en conocimiento de la señora LUZ CELESTE CALVO RODRÍGUEZ, que la consignación correspondiente a las prestaciones sociales del señor LUIS CESAR OVALLES MEZA (Q.E.P.D.), fueron objeto de adjudicación a favor de la señora YEINY YOJANA BOHÓRQUEZ OVALLE y de su mejor hija WANDA VANNESA OVALLES BOHÓRQUEZ, dentro del proceso de sucesión del causante LUIS CESAR OVALLES MEZA, adelantado en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, y en el cual ella y su menor hija no hicieron parte, según partición y su aprobación.

CÚMPLASE.-

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE.

JRRG-Reviso JFHA